

## TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA.

### EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

La 19 /2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo Art. 17 *Solicitud de acceso a la información.*

1. *El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al titular del órgano administrativo o entidad que posea la información. Cuando se trate de información en posesión de personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la solicitud se dirigirá a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 a las que se encuentren vinculadas.*

2. *La solicitud podrá presentarse por cualquier medio que permita tener constancia de:*

- *a) La identidad del solicitante.*
- *b) La información que se solicita.*
- *c) Una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones.*
- *d) En su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.*

3. *El solicitante no está obligado a motivar su solicitud de acceso a la información. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la resolución. No obstante, la ausencia de motivación no será por si sola causa de rechazo de la solicitud.*

4. *Los solicitantes de información podrán dirigirse a las Administraciones Públicas en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado en el territorio en el que radique la Administración en cuestión.*

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, que deberá dirigirse al Presidente de Puerto Seco de Madrid, S.A. en la dirección Avenida del Partenón, 10 28042 Madrid, o utilizando la dirección de correo electrónico:

[contacto@puertoseco.com](mailto:contacto@puertoseco.com)

## TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA.

La solicitud presentada permitirá tener constancia a PUERTO SECO DE MADRID S.A. de: a) la identidad del solicitante; b) la información que se solicita; c) una dirección de contacto, preferentemente electrónica, a efectos de comunicaciones, d) en su caso, la modalidad que se prefiera para acceder a la información solicitada.

La Unidad de Información de Transparencia de la sociedad, encargada de tramitar el derecho de acceso y llevar la publicación de los contenidos de publicidad activa en su organización, se corresponde con el departamento de administración de la sociedad.

Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original podrá dar lugar a la exigencia de pago por el servicio prestado.

La resolución de acceso (inclusive el acceso parcial) o denegación, siempre será motivada y será firmada por el Presidente de la sociedad como máximo responsable de la misma.

Para entender sobre las causas de inadmisión de la solicitud, tramitación o cualquier otro aspecto de los referidos al ejercicio del derecho de acceso a la información pública se estará a lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.